

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5507

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 de Abril.)

Núm. 1091

Gobierno Civil

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 27 del actual se halla publicada la R. O. siguiente:

«Por la presidencia del Consejo de Ministros se dice á este de la Gobernación, en Real orden de 26 de Marzo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr. Los Alcaldes Presidentes de algunos Ayuntamientos venían comunicando á la Junta calificadora de aspirantes á destino civiles los anuncios de vacantes de destinos con el carácter de suplentes, á los que no señalan remuneración alguna, pues su objeto es tener personal dispuesto para ocupar los destinos remunerados conforme vayan ocurriendo las vacantes de los mismos. Tal procedimiento por parte de los Alcaldes que lo emplean redundaba en perjuicio de aquellos individuos que con arreglo á ley tienen derecho á ocuparlos, pues se ven imposibilitados de poder solicitar dichas plazas por los crecidos gastos que para ellos representa el traslado desde sus pueblos á los puntos donde ocurren las vacantes de que se trata, y el sostenimiento en los mismos hasta que puedan ocupar destinos. Por esta razón se declaran en la mayoría de los casos desiertas dichas plazas por falta de aspirantes, y entonces se proveen por libre elección de los Alcaldes en vecinos de sus respectivos pueblos, únicos que sin perjuicio alguno pueden solicitarlas, pudiendo asegurarse que en plazo más ó menos corto todos los destinos de los Ayuntamientos referidos, que debían estar reservados exclusivamente á los que determina la ley de 10 de Julio de 1885 los ocuparán los que desempeñan los destinos de suplentes, habiendo intervenido en su nombramiento sólo los Alcaldes, y quedando eludida de este modo la citada ley:

Considerando que los destinos que se anuncian para su provisión, con arreglo á los preceptos de la repetida ley, han de tener un sueldo señalado en los presupuestos de los Centros de que dependan, doctrina sustentada en diversas disposiciones de esta Presidencia:

Que por Real decreto fecha 28 de Enero de 1886 se dispuso que las Autoridades pueden nombrar para el desempeño de los destinos que deben ocupar los sargentos y licenciados del Ejército á las personas que merezcan su confianza, con carácter provisional, y entretanto, que recaer el nombramiento definitivo á favor de los que deban desempeñarlo mediante propuesta de la

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer:

Primero. Que por el Ministerio de la Guerra no se publique la vacante de ningún destino que notenga señalado sueldo en los presupuestos de la Corporación de que dependa.

Segunda. Que por ninguna Corporación municipal se anuncien los destinos que de ella dependen con el carácter de suplentes y sin sueldo.

Tercero. Que cuando la índole de los servicios públicos lo exige puede encomendarse el desempeño de los destinos cuya provisión debe hacerse con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, á las personas que merezcan la confianza de las Autoridades de que los mismos dependan, con carácter provisional, observando lo dispuesto en el Real decreto expedido por esta Presidencia con fecha 28 de Enero de 1886».

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trasladado á V. S. á fin de que disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y exija su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1902.—El Subsecretario, B. Quiroga.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y he dispuesto su inserción en este BOLETIN OFICIAL para que se cumpla por los Ayuntamientos lo dispuesto en la preinserta Real orden.

Palma 30 Abril 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo.

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida por el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Ginzó de Limia, de los cuales resulta:

Que incoado sumario en el referido Juzgado á consecuencia de denunciada deducida contra los Concejales del Ayuntamiento de Sarreaus, por los supuestos delitos de prevaricación, cohecho y falsedad, el Gobernador civil de la provincia de Orense, á instancia de los denunciados y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, citando como única disposición legal, en apoyo de su competencia, la del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado, sin citar á las partes para la vista ni celebrar ésta, dictó auto declarándose competente, á virtud de las razones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requie-

rimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Siempre que el Gobernador requiere de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio»:

Visto el art. 10 del propio Real decreto, según el que: «el requerido citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de la provincia de Orense sólo citó en su oficio inhibitorio, al provocar esta competencia, el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, sin aducir texto alguno en que apoyase la cuestión previa que invocaba como fundamento del requerimiento, dejando con ello incumplido el art. 8.º del Real decreto mencionado:

2.º Que el Juez de instrucción de Ginzó de Limia, al sustanciar por su parte el incidente, dejó de citar á las partes para la vista, sin que tampoco celebrase ésta, contra lo terminantemente dispuesto en el art. 11 del Real decreto repetido:

3.º Que ambas omisiones de las dos Autoridades contendientes implican vicios sustanciales en el procedimiento, que impiden, por ahora, la resolución del presente conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

(Gaceta 10 de Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1092

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 21 de Abril de 1902.

Prevía lectura del edicto de convocatoria, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5499 correspondiente al día 12 del actual el Sr. Gobernador Presidente en nombre del Gobierno de S. M. declaró inaugurado el periodo de sesiones ordinarias que la Diputación debe celebrar en su primera reunión del corriente año.

Se dió lectura al acta de la última sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero anterior, y á la de la extraordinaria que

tuvo lugar el día 2 del corriente que fueron aprobadas por unanimidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la ley provincial se acordó que la Diputación celebraría 4 sesiones ordinarias en la reunión que se inauguraba, sin comprender en dicho número á la que tenía lugar en aquel acto.

En observancia de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 12 de la ley orgánica se procedió á la votación para el nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial, y practicado el escrutinio apareció haber obtenido 10 votos D. Guillermo Sancho y Mas, y 7 papeletas en blanco, quedando en consecuencia elegido D. Guillermo Sancho y Mas.

El Sr. Sancho usó de la palabra expresando su gratitud por la inmerecida honra que la Diputación le había dispensado.

En conformidad con lo propuesto por el Sr. Gobernador presidente se acordó que los expedientes que deben ser resueltos por la Diputación en la presente reunión ordinaria pasaran á las Comisiones respectivas para que emitan el correspondiente dictamen.

Y se levantó la sesión.

Palma 28 de Abril de 1902.—El Presidente Jaquin F. de Puigdorfil.

Núm. 1093

D. Spiridión Ládico, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia, me han sido remitidas certificaciones acreditativas de que los contribuyentes por industrial don Jaime Jaume Far, D. Francisco Seller y D. Juan Camp Sala vecinos de esta Ciudad, D. Bartolomé Sansó Gayá y D. José Forteza Valls de Felanitx, D. Juan Terrasa de Lluchmayor, D. Lorenzo Homar Tous de Manacor, y D.ª Magdalena Serra Mercadal de Sansellas, se hallan en descubierto, con el Tesorero por multas impuestas en virtud de expediente de defraudación, y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto el contribuyente comprendido en la presente certificación, no hizo efectivo dentro del plazo legal, el importe de la multa, que le fué impuesta, en virtud de expediente de defraudación, queda incurso en el primer grado de apremio, ó sea el 5 por 100 de recargo sobre dicho importe, pudiendo satisfacer, la indicada multa, y el mencionado recargo, durante el término que marca, el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 29 de Abril de 1902.—P. I.—José M.ª Tur.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1094

Anuncio.—D. Juan Guasp y Reinés, vecino de esta Capital en instancia presentada en esta Tesorería, manifiesta haber extraviado el recibo núm. 88 correspondiente al tercer trimestre del presupuesto de 1901 por la industria de «Tienda de muebles nuevos», importante 94 pesetas 35 céntimos,

solicitando certificado que acredite el pago del indicado recibo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, para que durante el plazo de 8 días, á contar desde la inserción del presente anuncio, presenten en esta Tesorería las reclamaciones que estimen con mejor derecho en contra del recibo extraviado, pasados los cuales se declarará nulo y sin ningun valor su efecto el indicado recibo, expidiéndose en su lugar el certificado que dicho Sr. Guasp interesa,

Palma 29 de Abril de 1902.—El Tesorero, P. I.—José M.^a Tur.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1095

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del Lunes 17 de Marzo de 1902 al Domingo 23

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'75.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.—Transporte de escombros, metros cúbicos 0'750, importe pesetas 0'52.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 26, importe pesetas 63'00.—Peones (jornales) 144, importe pesetas 242'85.—Carros 3, importe pesetas 15'50.—Arena de mar, metros cúbicos 4'500, importe pesetas 9'00.—Cemento común kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.—Transporte de escombros, metros cúbicos 49'000, importe pesetas 34'30.—Piedra machacada metros cúbicos 29'000, importe pesetas 63'80.

En id. id. de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.—Transporte de escombros metros cúbicos 9'000 importe pesetas 6'30.

En el arreglo de arquetas públicas.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 8'75.

En la limpia de las escaleras de Muralla.—Peones (jornales) 21, importe pesetas 38'50.

Semana del Lunes 24 de Marzo de 1902 al Domingo 30

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 11½, importe pesetas 19'00.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común kilogramos 2400'00, importe pesetas 35'76.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 23½, importe pesetas 61'43.—Peones (jornales) 113½, importe pesetas 199'67.—Carros 5, importe pesetas 31'50.—Arena de mar, metros cúbicos 11'500, importe pesetas 23'00.—Cemento común, kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.—Cemento Portland, sacos de 50 kilogramos 33'00, importe pesetas 148'50.—Sillería caliza, metros cúbicos 62'50, importe pesetas 87'50.—Transporte de escombros, metros cúbicos 30'000, importe pesetas 21'00.—Piedra machacada, metros cúbicos 45'000, importe pesetas 99'00.—Piedra caliza-silicea, metros cúbicos 35'75, importe pesetas 78'65.—Encintado especial caliza, metros cúbicos 6'00, importe pesetas 12'00.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 3½, importe pesetas 8'75.—Peones (jornales) 13½, importe pesetas 23'61.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 4½, importe pesetas 7'87.

En repicar empedrados varias calles.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 16'87.

En la limpia de escaleras de la Muralla.—Oficiales (jornales) 20½, importe pesetas 37'10.

En el arreglo de arquetas públicas.—Peones (jornales) 4½, importe pesetas 7'87.

En el Cementerio Rural.—Cal, kilogramos 600'00 importe pesetas 12'00.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps; Cemento común, José Riera; Id. Portland Miguel Far; Sillería caliza y caliza-silicea, Juan Garau; piedra machacada, Nicolás Lliteras y encintado especial caliza, Ramon Abrinas.

Palma 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 1096

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa los repartimientos adicionales de la contribución territorial sobre la riqueza rustica, pecuaria y urbana, correspondientes á este distrito municipal y actual año de 1902, con arreglo y en virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación.

Porreras 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jaime Mora.—P. A. del A. y J. P.—Jose Garí, Secretario.

Núm. 1097

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta municipalidad dotada con el haber anual de ciento ochenta pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á obtenerla puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pedro Ferrer.—P. A. de A.—Jaime Vallés, Srío.

Núm. 1098

ALCALDIA DE SAN ANTONIO ABAD

Terminados los repartimientos adicionales á los de las contribuciones Rústica y Urbana, de este término Municipal, quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Municipio por término de ocho días desde la publicación del presente.

San Antonio Abad 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 1099

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Terminados los repartos adicionales sobre las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, formadas en virtud de lo dispuesto por los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación durante ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á efectos de reclamación.

Sansellas 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pedro Cirer.—P. A. de la J. P.—El Secretario, P. Alorda.

Núm. 1100

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Terminados los repartos adicionales sobre las contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana del corriente ejercicio, se hallarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Manacor 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—Francisco Nadal, Secretario interino.

Núm. 1101

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formados los repartos adicionales sobre la riqueza Rústica, Pecuaria y de la Urbana en este término municipal para el

año actual, estarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Artá 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Sancho.—El Secretario, Julian Carrió.

Núm. 1102

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo con sus recargos autorizados, formado para el ejercicio del año actual, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la planta baja de esta Casa Consistorial por el término de ocho días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL pasados los cuales y á las ocho de la mañana del siguiente día hábil, se reunirá la Junta Municipal en este Consistorio para oír y fallar las reclamaciones que se hayan formulado por escrito y los que verbalmente se presenten en el acto.

Andritx 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Valente.—P. A. del A. y J. M.—Jaime Juan, Srío.

Núm. 1103

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Terminados los repartos adicionales sobre las contribuciones de la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana del corriente ejercicio, se hallarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deyá 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Vives.—P. A. de la J. P.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 1104

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Terminados los repartos adicionales sobre las contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana del corriente ejercicio, se hallarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gaspar Lladó.—P. A. del A. y J. M.—Raimundo Vicens, Srío. int.^o

Núm. 1105

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, sobre las riquezas, rústica y pecuaria y sobre la urbana de este término municipal, formados por virtud de lo que dispone la Real orden de 24 de Febrero del presente año, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles á partir del en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Capdepera 28 Abril de 1902.—El Alcalde presidente, Mateo Melis.—P. A. del A. y J. P.—Pedro José Vaquer, Srío.

Núm. 1106

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Confeccionado el reparto de consumos para el actual año, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles contados desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido este plazo se procederá á resolver las reclamaciones que hayan presentado durante el mismo y las que se presenten en el acto del juicio de agravios.

Montuiri 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Aloy.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 1107

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Terminados los repartos adicionales, sobre las contribuciones de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año actual, estarán expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayun-

tamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campos 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Más.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Bennaser, Srío.

Núm. 1108

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Los repartos adicionales de la contribución de inmuebles por Rústica, Pecuaria y Urbana formados conforme la Real orden de 24 de Febrero último, quedan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Pollensa 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Miguel Llobera.—El Secretario, Gabriel Giraud.

Núm. 1109

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento se anuncia al público que durante el plazo de 15 días empezados á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se admitirán solicitudes de aspirantes á dicho cargo en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

La Puebla 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, F. Serra y Caimari.—Por A. del A.—El Srío. interino, Gabriel Comas.

Núm. 1110

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Los repartimientos adicionales formados sobre la contribución territorial por rústica, pecuaria y por urbana, formados con arreglo á la Real orden de 24 Febrero último, quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles en la Secretaria de este Ayuntamiento, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Santañy 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Muntaner.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1111

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Fijadas definitivamente las cuotas municipales de este término respectivas al año 1900, estarán expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Guillermo Bauzá.

Núm. 1112

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 1.^o de Enero.—Se constituyó el Ayuntamiento y tomaron posesión de sus cargos los concejales elegidos en Noviembre último, señalándose los días de sesión ordinaria.

Día 1.^o del mismo.—Se formaron las listas de electores para compromisarios de Senadores.

Sesión ordinaria del día 5.—Se dió cuenta de las disposiciones que contiene el «Boletín Oficial», especialmente de la que trata de la gracia de indulto á los prófugos. Se fijó el número de comisiones permanentes del Ayuntamiento eligiéndose los individuos que han de componerlas. Se aprobó la distribución de fondos para este mes. Se lee una circular del colegio oficial de Médicos de la provincia respecto á provisión de plazas de médicos municipales acordándose tener presentes sus prevenciones cuando llegue el caso. Se forma y aprueba la lista de familias pobres para asistencia facultativa gratuita durante el año que transcurre, acordando su exposición al público.

Sesión ordinaria del día 12.—Se entera el Ayuntamiento de las circulares insertas en el «Boletín Oficial» y en particular de las prevenciones contra la enfermedad epizootica. Se acuerda ingresar el saldo por reparto provincial de 1901, dar principio á los trabajos de prestación personal, dividir

el término en dos distritos a los efectos gubernativos y de policía y fijar el número de secciones para sorteo de vocales asociados de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 19.—Se acuerda publicar las circulares que contiene el «Boletín Oficial» referentes a contratación de pesas y medidas y ampliación del plazo para la redención de los mozos del reemplazo de 1901 y las listas para el sorteo de asociados de la Junta Municipal.

Sesión ordinaria del día 26.—Se acuerda el cumplimiento de la circular sobre registro de carruajes. Se discutió la fianza que debe prestar el nuevo Depositario.

Sesión ordinaria del día 2 de Febrero.—Se entera el Ayuntamiento de las circulares que contiene el «Boletín Oficial» que tratan de la distribución del cupo de mozos de 1901 y pago a los maestros de primera enseñanza. Se aprueba el extracto de acuerdos de esta Corporación correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901. Se aprueba una cuenta por agencia y encargos y la distribución de fondos para este mes. Se fija la fianza que ha de prestar el Depositario nombrado y se entera el Ayuntamiento del balance practicado al Depositario saliente. Se acuerda una alta en el padrón de vecinos a instancia de parte.

Sesión ordinaria del día 9 de idem.—Se acuerda el cumplimiento de las circulares insertas en el «Boletín Oficial» respecto a remisión del resultado del presupuesto liquidado de 1900 y veda de caza, y publicarse como definitivas las listas electorales para compromisarios de Senadores.

Sesión ordinaria del día 16 de idem.—Se da cuenta de la circular que contiene el «Boletín Oficial» respecto al pago de los maestros de primera enseñanza. Acordose contestar una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda que se refiere a ingresos por consumos.

Sesión ordinaria del día 23 de idem.—Se acuerda cumplir dos circulares que tratan de la incorporación a filas de los reclutas de 1901 y remisión de cuentas mensuales al Gobierno de provincia. Se da por enterado el Ayuntamiento de la designación de talladores hecha por el Excmo. Sr. General 2.º Jefe y se hace constar que ninguno de los concejales tiene parentesco con los mozos del actual reemplazo. Se acuerda facultar a la Sub-comisión del lugar de Ariany para deslindar un camino al que se intenta dar el carácter de público. Acuérdase cumplir una circular de la Tesorería de Hacienda que trata del ingreso de los recursos al Tesoro e informar, en cuarto tenga relación con este Ayuntamiento los presupuestos de las escuelas públicas de ambos sexos correspondientes a 1902.

Sesión extraordinaria del día 23.—Se practicó el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día dos de Marzo.—Se entera el Ayuntamiento de las circulares que tratan de ingresos de Propios de 1901, del retractor de fincas embargadas por el Estado y Real decreto sobre censo del ganado caballar y mular. Se aprueba una cuenta de material de escritorio. Se acuerda que la comisión de policía pase a inspeccionar un charco de agua que existe en el paraje «Las Covas» y dicte las disposiciones convenientes para que desaparezca. Se aprueba la distribución de fondos para este mes. Se nombran los individuos del actual reemplazo que han de declarar en los expedientes de pobreza de los mozos del mismo.

Sesión ordinaria del día 9.—Se acuerda el cumplimiento de las circulares que tratan de la instalación de la Junta del censo caballar y mular y de las operaciones del reemplazo para el Ejército. Se entera el Ayuntamiento de la comunicación por la que las oficinas de Hacienda participan la supresión del diez por ciento sobre el cupo de consumos para el Tesoro. Se nombra comisionado para la presentación de mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento y se aprueba el Padrón de cédulas personales del corriente año.

Sesión ordinaria del día 16.—Se nombran los dos propietarios por pecuaria que han de formar parte de la Junta del censo caballar y mular. Se acuerda un alta en el padrón de vecinos. Se fijan los tipos a que

han de cederse los solares para sepulturas del cementerio del lugar de Ariany.

Sesión ordinaria del día 23.—Se acuerda cumplir la circular que ordena la formación del reparto adicional de recargo a la riqueza forastera por rústica y urbana, ingresar la cantidad disponible a cuenta del cupo del primer trimestre de consumos, hacer constar la pobreza de Juan y Miguel Moragues Torrens a efectos de la ley de reemplazos y aprobar una cuenta por trabajos de carpintería.

Sesión ordinaria de día 30.—Se acuerda solicitar prórroga para saldar el descubierto por cuota provincial.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 4 de Marzo.—Se declara definitivamente constituida la Junta Municipal que ha de actuar durante el año en curso.

Aprobado el extracto que precede en sesión de hoy.

Petra seis de Abril de 1902.—El Secretario, Gaspar Perelló.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Font.

Núm. 1113

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto hago saber, que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se ha interpuesto por el procurador D. Juan Fiol a nombre de Doña Carmen Santander y Palou demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra Jaime Ginard y Sansó y Mateo Vallcaneras y Gomila, ambos de ignorado domicilio, a fin de que sean condenados a satisfacer la suma de quinientas ochenta pesetas importe de veinte y nueve pensiones del censo de seis libras moneda del país, ó sean veinte pesetas de pensión anual; a que está afecta una porción de tierra extensión de una cuarterada procedente del predio La Taulera del termino municipal de Petra; y todas las costas del juicio.

En su consecuencia he acordado expedir el presente edicto por el que se cita y emplaza a los individuos demandados Jaime Ginard y Sansó y Mateo Vallcaneras y Gomila de ignorado domicilio, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos a los efectos oportunos, en cuyo caso les serán entregados las copias simples de la demanda y documentos en que se funda.

Palma veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1114

SENTENCIA

En la ciudad de Palma de Mallorca once Abril de mil novecientos dos. El Sr. don Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos, por D. Guillermo Ramon y Font, vecino de Establiments, representado por el procurador D. Bartolomé Fiol bajo la dirección del Letrado D. Ramon Obrador contra los herederos desconocidos de D. Sebastian Payeras Terrasa, que no se han personado en autos, sobre pago de siete mil quinientas pesetas importe de las dos escrituras de préstamo presentadas en autos, intereses al seis por ciento a contar desde dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, de la primera de dichas escrituras, importante, cuatro mil pesetas, y once de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, de las tres mil quinientas pesetas restantes, importante la otra escritura, vencidas y que venzan y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a don Guillermo Ramon y Font de la cantidad de siete mil quinientas pesetas, intereses al seis por ciento anual vencidos y no satisfechos y costas. Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.—Pedro Armenteros y Ovando.

Y para que se sirva de notificación a los herederos desconocidos de D. Sebastian

Payeras y Terrasa se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palma a veinte y cuatro Abril de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 1115

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente sobre reclusión definitiva de Esperanza Miguel Marti, de sesenta y dos años de edad, hija de Francisco y de Catalina, natural de esta ciudad, promovido a virtud de oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia queda dispuesto en providencia de hoy emplazar a los mas próximos parientes de dicha Esperanza Miguel ignorados para que dentro de un mes opongan lo que tenga por conveniente acerca la expresada resolución.

Por tanto y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los mas proximos parientes de la memorada Esperanza Miguel se publica la presente cedula en Palma a veinte y seis de Abril de mil novecientos dos.—Sebastian Gazá.

Núm. 1116

CONTRIBUCION TERRITORIAL

4.º Trimestre de 1091

D. Pedro Juan Duran Nadal Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que me hillo instruyendo por débitos a la contribución Territorial rústica y urbana y período espresado se encuentran comprendidos los contribuyentes morosos que a continuación se espresan, sin que conste a esta recaudación que tengan en esta localidad, persons que los represente, en vista de lo cual estiende el presente edicto a los efectos del art. 142 para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 19 de Diciembre de 1901 he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de 2.º grado y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los individuos comprendidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like D. Juan Grimalt Truyol (2'00), D.ª Ines Tous Llinás (8'48), D. Juan Cabrer Cerdá (6'08), etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like D.ª Francisca Ana Ramis (2'07), D. Bernardo Soler (2'18), Gregorio Vadell Roselló (2'42), etc.

Manacor 23 Abril de 1902.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro J. Duran.

4 Depositaria de fondos municipales de Palma

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		41780'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		221190'08
<i>Cargo.</i>		262970'76
Data por pagos verificados en igual trimestre		169967'62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		98003'14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	>	45.582'54	45.582'54
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	>	>
8 Resultas	41.780'68	>	41.780'68
9 Recursos legales para cubrir el déficit	>	167.700'21	167.700'21
10 Reintegros	>	>	>
11 Ampliación	>	7.907'33	7.907'33
<i>Cargo pesetas.</i>	41.780'68	221.190'08	262.970'76
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	>	14360'56	14.360'56
2 Policía de seguridad	>	16769'37	16.769'37
3 Policía urbana y rural	>	13239'71	13.239'71
4 Instrucción pública	>	1312'49	1.312'49
5 Beneficencia	>	1687'77	1.687'77
6 Obras públicas	>	11418'59	11.418'59
7 Corrección pública	>	2202'32	2.202'32
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	>	80364'24	80.364'24
10 Obras de nueva construcción	>	140'81	140'81
11 Imprevistos	>	1400'50	1.400'50
12 Resultas	>	>	>
13 Ampliación	>	27071'26	27.071'26
<i>Data pesetas.</i>	>	169967'62	169967'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Palma á 3 de Abril de 1902.—El Depositario, Jaime Moyá —Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º—El Alcalde, Lladó.

Depositaria de fondos municipales de Capdepera

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1980'12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1640'00
<i>Cargo.</i>		3620'12
Data por pagos verificados en igual trimestre		1849'98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		1770'14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	>	>	>
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	>	>
8 Resultas	1980'12	>	1980'12
9 Recursos legales para cubrir el déficit	>	>	>
10 Reintegros	>	>	>
11 Ampliación	>	1640'00	1640'00
<i>Cargo pesetas.</i>	1980'12	1640'00	3620'12
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	>	>	>
2 Policía de seguridad	>	>	>
3 Policía urbana y rural	>	>	>
4 Instrucción pública	>	>	>
5 Beneficencia	>	>	>
6 Obras públicas	>	>	>
7 Corrección pública	>	>	>
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	>	>	>
10 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	>	>	>
12 Resultas	>	>	>
13 Ampliación	>	1849'98	1849'98
<i>Data pesetas.</i>	>	1849'98	1849'98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Capdepera á 3 de Abril de 1902.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Melis.

Depositaria de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		5200'67
<i>Cargo.</i>		5200'67
Data por pagos verificados en igual trimestre		3160'77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2039'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	>	45'50	45'50
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	1144'64	1144'64
8 Resultas	>	1490'28	1490'28
9 Recursos legales para cubrir el déficit	>	2162'88	2162'88
10 Reintegros	>	>	>
11 Ampliación	>	357'37	357'37
<i>Cargo pesetas.</i>	>	5200'67	5200'67
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	>	1098'79	1098'79
2 Policía de seguridad	>	624'04	624'04
3 Policía urbana y rural	>	46'85	46'85
4 Instrucción pública	>	85'34	85'34
5 Beneficencia	>	948'38	948'38
6 Obras públicas	>	>	>
7 Corrección pública	>	>	>
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	>	>	>
10 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	>	>	>
12 Resultas	>	>	>
13 Ampliación	>	3160'77	3160'77
<i>Data pesetas.</i>	>	3160'77	3160'77

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villa-Carlos á 31 de Marzo de 1902.—El Depositario, José Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		435'02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		4208'78
<i>Cargo.</i>		4643'80
Data por pagos verificados en igual trimestre		2928'30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		1715'50

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	>	418'75	418'75
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	>	>
8 Recursos legales para cubrir el déficit	>	>	>
9 Resultas	>	4225'05	4225'05
10 Reintegros	>	>	>
11 Ampliación	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	>	4643'80	4643'80
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	>	>	>
2 Policía de seguridad	>	>	>
3 Policía urbana y rural	>	>	>
4 Instrucción pública	>	>	>
5 Beneficencia	>	>	>
6 Obras públicas	>	>	>
7 Corrección pública	>	>	>
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	>	>	>
10 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	>	>	>
12 Ampliación	>	>	>
13 Resultas	>	2928'30	2928'30
<i>Data pesetas.</i>	>	2928'30	2928'30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro á 3 de Abril de 1902.—El Depositario, Lucas Cladera.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Marimon.